

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., seis (6) de julio de dos mil veintidós (2022).

REF. SUSPENSION PP 2022-00484.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 109 DEL 7 DE JULIO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aclare la clase de proceso que se pretende adelantar, como quiera que la causal de abandono que se invoca no está prevista en el art. 310 del C.G.P. como causal de SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD, pues está prevista en el art. 315 ibídem, es como causal es de PRIVACIÓN o TERMINACIÓN de la misma.

2) Acorde a lo anterior deberán adecuarse las pretensiones de la demanda y allegarse poder suficiente para actuar.

3) Se cumpla respecto de la prueba testimonial con la exigencia del art. 212 del C.G.P., enunciando para el efecto concretamente los hechos objeto de dicha probanza.

4) Se allegue copia del registro civil de nacimiento de la menor de edad SALOMÉ SHARAY LÓPEZ GONZÁLEZ es ilegible en algunos de sus apartes.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: 601 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0f1cb9f2a0b6df63a88bac459266a8a4a5eec1140f368d9a76b96f9b5a2f0f4**

Documento generado en 06/07/2022 01:00:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>